

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317277037

SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A.  
78.793.360-2  
EL ROSAL #4864 HUECHURABA, SANTIAGO  
RESTAURANT CENTRO DE EVENTOS, COMPRA VTA Y  
ARR DE BS MUEBLES Y INMUEB

Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio  
de máquinas registradoras.

RECOLETA, 04/06/2017

RES. EX. N° 77317073635 /

**VISTOS:** La presentación del 13.04.2017, de don JOSE MIGUEL DE TORO ARANCIBIA, RUT. N° 8.456.552-0, en representación de SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A., RUT. N° 78.793.360-2, con domicilio en esta ciudad, calle El Rosal N° 4864, comuna de Huechuraba, con giro o actividad comercial de, Restaurant, centro de eventos, compra ventas y arriendo de bienes muebles e inmuebles; solicita autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 13.04.2017, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funcionara en la siguiente sucursal:

Av. Américo Vespucio N°1001, Comuna de QUILICURA:

| MARCA | MODELO   | N° SERIE | N° CAJA | N° FISCAL |
|-------|----------|----------|---------|-----------|
| CASIO | SE-S2000 | 5814493  | 1       | 303504    |

2° QUE, el Certificado Técnico N° 1220 SE-S2000, emitido por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., Rut. N° 78.969.770-1, del mes de marzo 2017, indican que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, % -, -, + %.

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradora indicadas en el considerando 1°:

Las boletas emitidas por ésta máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

LSJC/MCCA/fcg